

CONTEXTO ACTUAL, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA, PROBLEMÁTICA Y NUEVAS RELACIONES LABORALES QUE ENFRENTAN LAS EMPRESAS FRENTE AL SARS-COV2 (COVID19)



7 de agosto, 2020

Antecedentes



28 de febrero

Se confirma el primer caso en el país, en un masculino de 35 años de la Ciudad de México, que contaba con antecedentes de haber viajado a Italia.

11 de marzo

La Organización Mundial de la Salud (OMS) proclama la pandemia global respecto la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

30 de marzo

Se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con los señalado por el Consejo de Salubridad General.



16 de abril

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud -Hugo López Gatell- señala que la jornada de sana distancia se extenderá en vez del 30 de abril, hasta el 30 de mayo, dado que los casos siguen aumentando en nuestro país.



14 de mayo

Se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en el que se establece un semáforo de reapertura por regiones geográficas.



29 de mayo

Se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

5 de junio

Se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México,* mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO, y así hasta el tercer aviso que se emitió.

26 de junio

Se publica el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasaba a NARANJA



28 de julio

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México.

Por lo que se emite:

EL DÉCIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, del cual se hablará más adelante.



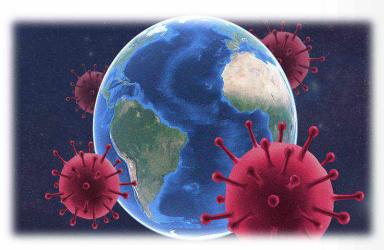
Contexto sobre CoVid-19

Cifras internacionales al 6 de agosto de 2020

Los países con mayor incidencia de casos son:

Ya son más de 19 millones de casos en el mundo, con más de 713 mil defunciones

- Estados Unidos
- Brasil
- India
- Rusia
- Sudáfrica
- México
- Perú
- Chile
- España
- Colombia

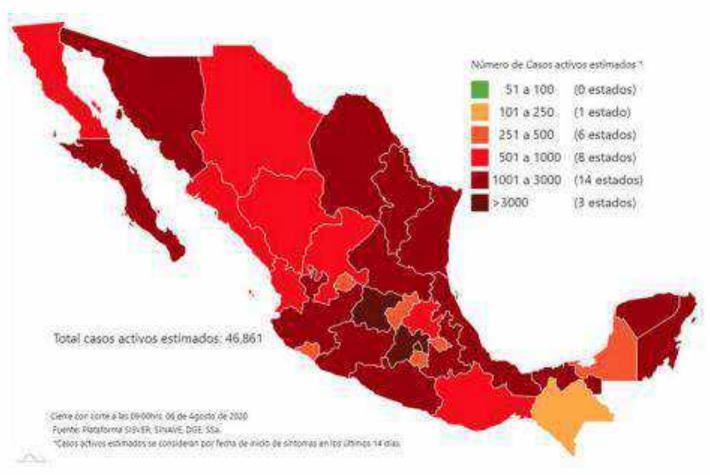


Letalidad

Mundial 3.8% En México 11.8%



Mapa de casos activos en México





Datos de la SSa al 6 de agosto

462,690

Confirmados

87,973

Sospechosos

506,252

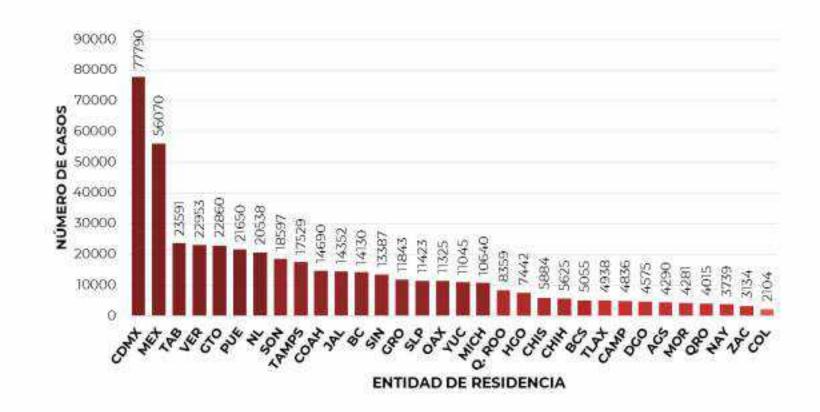
Negativos

50,517

Defunciones

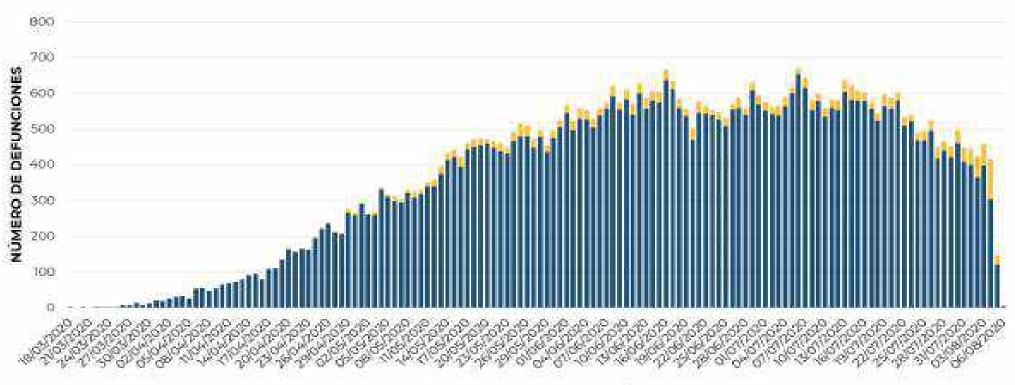
1,056,915

Personas estudiadas





Datos defunciones Al 6 de agosto (SSa)



FECHA DE DEFUNCIÓN DEFUNCIONES POSITIVAS DEFUNCIONES SOSPECHOSAS







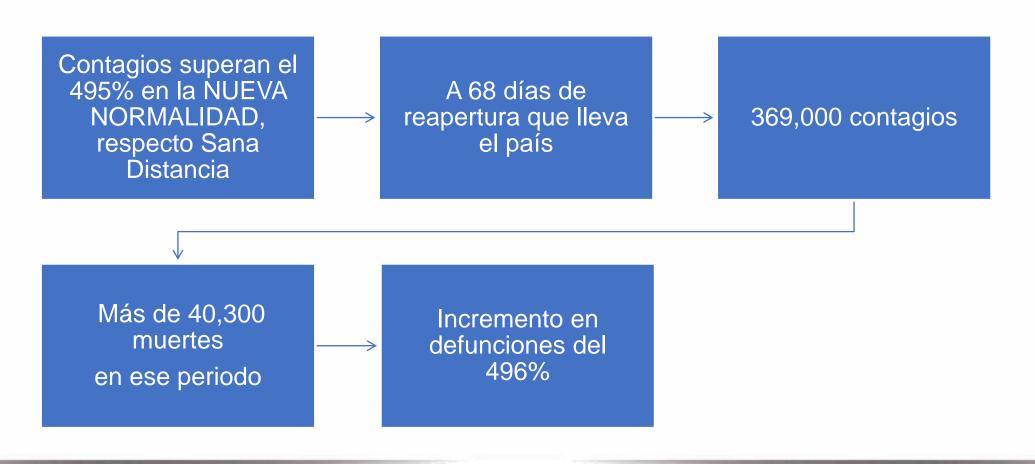








Datos sobre Coronavirus y nueva normalidad





Contexto sobre CoVid-19

Adopción de medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del virus:













Evitar comer en el centro de trabajo

Evitar el uso de ascensores







Limpieza y desinfección de manos

Uso de mascarilla si no es posible distancia mínima de seguridad

Ventilación, puertas siempre abiertas

Utilización de pañuelos desechables







Sólo se permiten las actividades económicas esenciales definidas por la Secretaría de Economía, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de COVID, se activan los criterios completos de la Jornada de Sana Distancia.

Se permiten actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con niveles de intensidad reducida, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de COVID, se reduce en 70% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, y se suspenden las actividades escolares.

Se permiten todas las actividades laborales, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad, se reduce en 40% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, se suspenden las actividades escolares.

Actividad económica y laboral normal, se reanudan actividades escolares, sociales y de esparcimiento.





En rueda de Prensa el 29 de Junio de 2020, Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS) mencionó que el fin de la pandemia "ni siquiera está cerca", ya que si bien, muchos países han conseguido controlar la propagación del coronavirus, otros están viendo resurgir el virus y la tendencia mundial es a una aceleración de las infecciones.





Declaraciones de la ONU

Los expertos coinciden en que la pandemia por el nuevo coronavirus continuará entre la población mundial durante algunos meses, frente a ese panorama, el representante permanente de México ante la Organización de Naciones Unidas (ONU), Juan Ramón de la Fuente, señaló que ningún Estado puede solucionar esta crisis global por sí solo.

El embajador mexicano insitó a que la comunidad internacional, así como todos los miembros de la ONU se comprometan a seguir en la búsqueda de un mundo más seguro y en paz, con base en la solidaridad, cooperación y derecho internacionales.



Problemática



Las empresas para su apertura y reinicio de actividades deben:

- Implementar las medidas gubernamentales a fin de proteger la salud y mitigar el impacto económico.
- 2. Ejecutar las acciones que les correspondan de las 82 ordenadas por el Ejecutivo Federal + las locales aplicables, considerando:
- Tamaño y número de empleados.
- Actividades y giro que desarrolla.
- Nivel de riesgo epidemiológico.
- Características internas de cada empresa.
- 3. Cumplir el marco jurídico federal y local, ya que cada entidad determina lineamientos y medidas a cumplir.
- 4. En caso de incumplimiento las empresas podrían ser acreedoras a diversas sanciones, a nivel federal conforme la Ley General de Salud y la Ley Federal de Trabajo, así como las que deterinen los gobiernos de cada entidad.







Con el objetivo de mitigar riesgos las empresas, deben considerar entre otras medidas, y a manera de ejemplo:

Ubicación de los empleados.
Evaluar el impacto.
Conformación de un Comité.
Establecer políticas en materia de salud y laborales.
Home Office con políticas claras.
Evaluar la cadena de abastecimiento.
Identificar puntos críticos potenciales.
Revisar los planes de crisis y de continuidad.
Elaboración de protocolos, SOPs o políticas internas (ej. visitas externas, entre otros).

Clasificación de riesgos de las actividades laborales Lineamientos de Seguridad Sanitaria



Riesgo Bajo:

Las que los empleadores, empleados, clientes y proveedores tengan poco contacto.

Riesgo Medio:

Las que las los empleadores, empleados, clientes y proveedores tengan constante contacto en el ámbito laboral.

Riesgo Alto:

❖ Personal Médico, de Enfermería, Técnicos Médicos, Médicos Forenses y personal de Hospitales en General.

Riesgo Muy alto:

Personal Médico, Dentistas y Laboratoristas.



La Ley Federal de Trabajo establece que:

- 1. Las **violaciones a las normas de trabajo** cometidas por los patrones, directivos sindicales o por los trabajadores se **sancionará**, independientemente de la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones previstas en otros ordenamientos legales y de las consecuencias jurídicas que procedan en materia de bienes y servicios concesionados.
- 2. Esas sanciones se cuantificarán de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sanción que iría de las 200 a las 500 UMA's, equivalentes desde los \$21,000.00, hasta el medio millón de pesos, pudiendo duplicarse cuando en un solo acto u omisión se afecten a varios trabajadores.

Autoridades de la Administración Pública Federal Con facultades de verificación, supervisión y vigilancia: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, INVEA, SEDUVI, COFEPRIS y el IMSS, las cuales podrán **determinar también las sanciones necesarias** con el objetivo de que se cumplan las medidas de salud para un seguro regreso a las actividades laborales.



	O	_	n	ח	
		_	$oldsymbol{ u}$	K I	
<u> </u>	₩	ь.		\mathbf{N}	U

La Ley General de Salud, en su artículo 17 bis, especifica que la Secretaría de Salud ejercerá atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios a través de un órgano denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), cuyas funciones son identificar y evaluar riesgos para la salud humana, proponer políticas nacionales de protección contra riesgos sanitarios en establecimientos de salud, ejercer control y vigilancia sanitarios, imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, todo lo anterior aplicado en las materias de su competencia.

Visitas de verificación y fomentos sanitarios

Para que se realice una verificación puede hacerse de forma aleatoria o mediante el aviso de un paciente insatisfecho que fue atendido y externó su inconformidad ante una autoridad competente.

Dos tipos de visitas: de fomento sanitario y de verificación sanitaria.

Las sanciones y medidas de seguridad

En caso de incumplimiento en las especificaciones de la *Ley General de Salud* y de las disposiciones que de ella emanen puede haber sanciones administrativas.



Es importante mencionar que una sanción administrativa no es lo mismo que una pena impuesta por la ejecución de un delito, pues el delito es sancionado por una ley penal, más no administrativa.

Las sanciones y medidas de seguridad que una autoridad sanitaria puede imponer son múltiples, siendo descritas en los artículos 416 al 437 de la Ley General de Salud. Entre las más relevantes:

Art. 417.- Las sanciones administrativas pueden ser arresto, apercibimiento, multa o clausura (parcial o total) y temporal o definitiva.

Art. 418.-Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la sanción, los daños producidos a la salud de la población y la reincidencia del infractor.

Art. 423.- En caso de omitir las sanciones impuestas, se duplicará la multa o sanción

Art. 425.- Los establecimientos que no tengan licencia sanitaria, que realicen actividades que pongan en peligro la salud o violen las disposiciones sanitarias serán acreedores a clausura.

Art. 427.- Las autoridades sanitarias tienen la autonomía de indicar arresto hasta por 36 horas a quien obstaculice las acciones de la autoridad sanitaria o se niegue a cumplir con los requerimientos impuestos por ella.



Ley Federal del Trabajo (Artículo 132, frac. XIX Bis) Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale la autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria.

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 48, frac. III Instruir que se incorporen al *Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo* las acciones pertinentes para la atención a emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.

Como parte de las acciones para atender la pandemia por el virus SAR-CoV-2, el Gobierno Federal emitió el Acuerdo sobre los Lineamientos Específicos para la Apertura de las Actividades Económicas, mismo que las empresas deben seguir con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas trabajadoras dentro de una empresa.



El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, las NOM's 030-STPS-2009, 019-STPS-2011 y 035-2018 establecerán el marco de actuación en cuanto a medidas de prevención y organización a favor de la salud entre las personas empleadoras y trabajadoras en los centros de trabajo.

La STPS realizará las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de las acciones que vienen contempladas en las Normas Oficiales Mexicanas referidas

La **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)** solo realizará funciones de fiscalización y en su caso, dará vista a la autoridad sanitaria para que aplique la sanción.

La STPS levantará un acta de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo cual dará inicio al proceso de sanción, será remitida a la Secretaría de Salud, y ésta a su vez a la COFEPRIS para que aplique las sanciones correspondientes. En el caso que se amerite, COFEPRIS dará vista al Ministerio Público Federal, para que se realice una investigación relativa al posible delito, por tratarse de un daño a la salud.



La STPS realizará las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de las acciones que vienen contempladas en la NOM-030-STPS-2009
"Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – funciones y actividades"

5.5 Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.

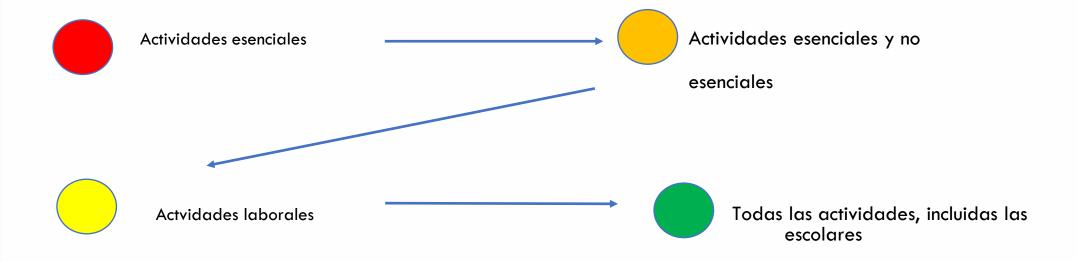
7.1 El programa de seguridad y salud en el trabajo, deberá contener las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes; y las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.



Lineamientos que ha definido el Gobierno Federal

Entre ellos se encuentran:

Clasificación y reactivación de las actividades por semaforización





Lineamientos que ha definido el gobierno

Planeación y vigilancia

Implementación, seguimiento y supervisión de medidas

Para la NUEVA NORMALIDAD

- Equipo de protección personal para los trabajadores y terceros, acorde al tipo de factor de riesgo de exposición
- Informar y capacitar sobre la estrategia de retorno a las actividades y la "Nueva normalidad"



Lineamientos que ha definido el gobierno



Lineamientos que ha definido hasta el momento el gobierno de la CDMX



DÉCIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Conforme al color del Semáforo Epidemiológico las empresas/establecimientos que se encuentren operando y cuya plantilla laboral sea de 100 o más personas, deberán realizar, a su costa, pruebas semanales de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR-
- Dichas pruebas deberán realizarse al menos al 3% de la totalidad de la plantilla que se encuentre laborando de manera física en cada centro de trabajo, ya sea de forma individual o grupal.
- Se entiende por prueba grupal aquella practicada a un grupo de máximo 15 personas (preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos) y consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus SARS-CoV-2.
- Todos los titulares de los establecimientos o responsables deberán reportar al LOCATEL la fecha en que se practicó la prueba y el resultado, recabando el folio correspondiente del reporte que se presente.
- Si al realizar la prueba grupal y esta dio positivo, se deberá realizar una prueba individual a cada persona trabajadora y ordenar el resguardo domiciliario.



¿Cómo puede apoyarte CG&A?

Nuestra labor consiste, principalmente, en construir un diagnóstico riguroso de la situación actual de la empresa, comparándolo con el escenario al que debe someterse ante la "nueva normalidad", así como generar los instrumentos idóneos para ese fin.





Trabajos a implementar...

- Diagnóstico/Dictamen respecto el grado de cumplimiento de la organización, incluyendo apartado de posibles riesgos judiciales.
- Políticas/Protocolos/SOPs (procedimientos operativos de las empresas)/Lineamientos Internos.
- 3 Implementación
- 4 Capacitación interna/*Train the trainers* (Modelo de capacitación).
- Monitoreo Periódico. Auditoría de cumplimiento y mitigación de riesgo.





Diagnóstico y Dictamen

- Analizar el posicionamiento de la empresa en el mercado.
- Revisar el marco normativo, contractual y de relación con terceros al que está sometida la empresa.
- Valorar los retos que se presentan ante la "Nueva normalidad".
- Redactar un plan de cumplimiento conforme a las necesidades de la empresa.



Diagnóstico y Dictamen

Es importante clasificar las acciones mencionadas en tres escenarios:

- Acciones a corto plazo o inmediatas (horas),
- Acciones a mediano plazo (3 días),
- Acciones a largo plazo (1 semana+).





La capacitación se realizará conforme el tamaño de la empresa (pequeña, mediana o grande) Conforme los "Lineamientos técnicos para la reapertura de las actividades económicas" (DOF 29-05- 2020)

CG&A dará respuestas para garantizar la continuidad del negocio (business continuity), estableciendo un equipo interno en la empresa, capaz de desarrollar un esfuerzo de respuesta coordinado.
Realizará <i>check list</i> coadyuvando con sus propios empleados, clientes, proveedores y socios, a fin de informar posibles incidencias al <i>team leader</i> .
Identificación de roles críticos y planes de contingencia, dependiendo la actividad de cada empresa determinar y proponer adecuaciones, de conformidad a los protocolos de seguridad sanitaria.
Identificación referente a si un trabajo requiere asistencia in situ.
Para trabajo que no puede ser remoto, evaluar qué salvaguardas se ejecutan, incluyendo protocolos de limpieza y/o equipos de protección personal.



Revisión de políticas y procedimientos.
Prepararse para un mayor ausentismo y fuerza laboral renuente. El ausentismo aumentará a medida que los protocolos de salud de detección se aplican, y los empleados que pueden estar mostrando síntomas permanecen en casa.
Comprender qué trabajo es de misión crítica y qué se puede aplazar o cambiar de prioridad.
☐ Plan de interrupción de labores en el lugar de trabajo y reactivación.
☐ Verificación de condiciones sanitarias para la viabilidad de la operación.



Las empresas deben garantizar la seguridad de los entornos de trabajo mediante limpieza y desinfección exhaustiva de los lugares de trabajo.
En el caso de que se sospeche que un empleado está infectado con el COVID-19, debe estar definido un proceso claro para retirarle de las instalaciones, así como para la desinfección adecuada de las mismas.
Mantener en todo momento constante comunicación con las autoridades sanitarias.
Capacitación (<i>Train the trainers)</i> Puede realizarse remota o presencial.
Capacitación única conforme a semáforo, y revisión mínimo cada seis meses.
Auditoría en cada etapa (15 días después de realizada la capacitación correspondiente).



- ☐ Auditoría de mantenimiento (Semestral en semáforo verde).
- Revisión de las políticas y prácticas en materia de prevención y atención de la discriminación en las empresas, de conformidad con el marco jurídico nacional y estatal.



Protocolos/SOPs/Lineamientos



Principios

En la aplicación de estos lineamientos se deberán considerar los siguientes principios, que serán necesarios para la correcta toma de decisiones y la implementación exitosa de los planes de retorno al trabajo:

- Privilegiar la salud y la vida,
- Solidaridad y no discriminación,
- Economía moral y eficiencia productiva,
- Responsabilidad compartida (pública, privada y social).

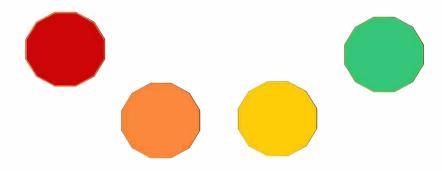


Protocolos/SOPs



 Aeroespacial
 Carnicería
 Cine
 Construcción
 Estéticas y barberías
 Granja Avícola • Hotelería • Industria Automotriz • Industria Cervecera • Instituciones Bancarias

 Manufacturera
 Mensajería, paquetería y reparto a domicilio
 Minería Prestadores de Servicios • Restaurantes y reparto a domicilio • Servicios a Domicilio • Supermercados y farmacias • Teatros • Transporte



Actividades Esenciales y No esenciales

























Medidas

- Medidas de espacios (estructurales y de ingeniería)
- Medidas administrativas
- Aplicación de equipo de protección personal sanitaria.
- Aplicación de medidas sanitarias
- Gestión de aplicación de medidas
- Capacitación y adiestramiento del personal
- Determinación de riesgos, monitoreo, auditoria y mitigación



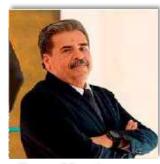
Equipo en el Proyecto



Juan Carlos Castillo Socio Director



Keiko Casillas Abogada Sr.



Oscar Martínez Consultor Sr.



Elizabeth Fuentes Abogada Sr.



Karen Munguía Administrativa.



Lucy Dantan Consultora Sr.



Gabriela Pacheco Abogada



Cristina Bedolla Abogada



Bárbara De Castillo Consultora Sr.



Miguel Angel Ochoa Abogado Sr.



CG&A Oficinas: Av. Centenario 66. Del Carmen, Coyoacán.
o4100. Ciudad de México.
T. (5255) 4437-3936/7599-8631
www.cgcia.com
contacto@cgcia.com